



ACUERDO No 05

Por el cual se hacen ajustes al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Otún

La Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 18 del artículo 31 y el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el numeral 2° del artículo 3° del Decreto 1604 de 2002, el artículo 21 del Decreto 1729 de 2002, y con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 03 de 2008 la Comisión Conjunta para la ordenación de la cuenca hidrográfica del río Otún, integrada por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -Carder- y el Director de la Territorial Andes Occidentales de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -UAESPNN- aprobó el plan de ordenación y manejo de la cuenca.

Que el Decreto 1604 de 2002, reglamenta el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, y en su artículo 3° consagra que las comisiones conjuntas cumplirán entre otras funciones, la de aprobar el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica así como sus ajustes cuando a ello hubiere lugar.

Que el Decreto 1729 de 2002, establece en su artículo 21, que si como resultado del proceso de seguimiento y evaluación del plan se requieren ajustes, la autoridad ambiental competente o la comisión conjunta, según sea el caso, procederá a su adopción e implementación.

Que el Acuerdo 01 de 2006, por medio del cual la Comisión Conjunta expide su reglamento interno, prevé entre otras funciones la de aprobar el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Otún y los ajustes que éste requiera.

Que en el Capítulo 3 del Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún, en el Componente Agua – Uso de las Aguas Superficiales, se hace referencia a las concesiones otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -Carder-, en la cuenca y en el anexo 5 se relacionan los actos administrativos expedidos para este efecto, hasta el mes de septiembre de 2008.

Que a la fecha se cuenta con una relación corregida y actualizada de las concesiones de agua superficial y subterránea otorgadas por la Corporación, que debe ser incorporada en el Plan; adicionalmente, se han adelantado estudios de modelación hidráulica en el cauce principal del río Otún y la quebrada Dosquebradas, se ha reconocido el estado del Colector Egoyá como hecho importante de ciudad, se ha ajustado la zonificación ambiental de las cuenca teniendo en cuenta los resultados del contrato suscrito por la Corporación con el Sistema de Información Regional -SIR-, y los programas y proyectos previstos en la fase de formulación.



**PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN**

Que en el aparte del documento que contiene la zonificación prospectiva, se previó que la zonificación y usos de las áreas que hacen parte del sistema de áreas protegidas están contenidos en los planes de manejo, los cuales deberán ser objeto de revisión y ajuste, dados los cambios que se han presentado a partir de su implementación, sin embargo, el plan de manejo del Parque Regional Natural Alto del Nudo ya fue objeto de dicho ajuste.

Que mediante Decreto 02350 de 2009, se reglamenta la transición de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales prevista en la Ley 1263 de 2008 y se establece que aquellos planes aprobados por los Consejos Directivos para el período 2007-2009, deben ser ajustados de conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto, de forma que abarquen el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 2011; adicionalmente, dispone que el ajuste a estos Planes de Acción 2007-2011 deberá mantener la continuidad de los programas y proyectos previstos en los mismos y de acuerdo con la problemática ambiental de cada región, incluir los nuevos proyectos requeridos.

Que el Acuerdo 03 de 2008 previó en su artículo sexto que en la fase de ejecución, las autoridades ambientales integrantes de la Comisión Conjunta, realizarán, entre otras acciones, la incorporación dentro de sus planes de inversión de los proyectos y actividades orientados a dar cumplimiento al plan de ordenación y manejo de la cuenca.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Otún, como se describe a continuación:

- Se corrige y actualiza el anexo 5. Concesiones otorgadas por Carder
- Se incorporan los estudios de modelación hidráulica realizados por la Carder para el cauce principal del río Otún y de la quebrada Dosquebradas.
- Se reconoce el estado del Colector Egoyá como hecho importante de ciudad.
- Se adopta la zonificación ambiental actualizada para la cuenca
- Se incorporan los ajustes a los programas y proyectos contenidos en el Plan
- Se reconoce e incorpora la actualización del Plan de Manejo del Parque Regional Natural Alto del Nudo

PARÁGRAFO.- Los documentos antes mencionados hacen parte integral del presente Acuerdo. Copia de los estudios de simulación hidráulica para el cauce principal del río Otún y de la quebrada Dosquebradas y del Plan de Manejo del Parque Regional Natural Alto del Nudo, reposan en el Centro de Documentación de la Carder

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades ambientales integrantes de la Comisión Conjunta deberán incorporar los proyectos y actividades previstos en la fase de formulación del plan a sus planes de inversión de acuerdo a la misión y competencias de cada una.



**PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO OTÚN**

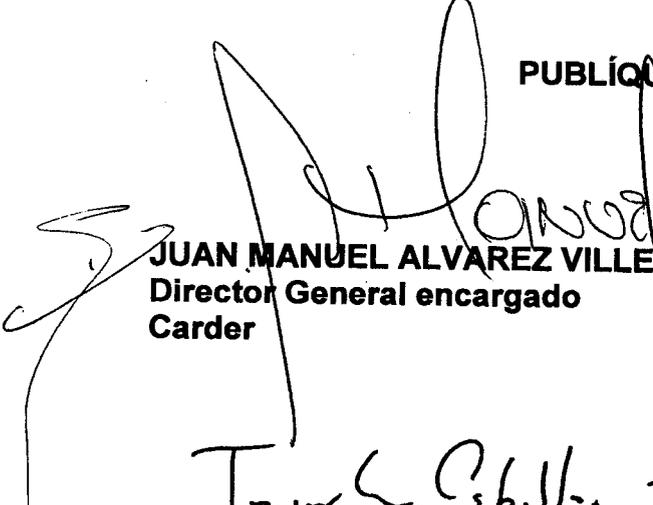
Igualmente, se llevarán a cabo las acciones de concertación y validación financiera con los actores de la cuenca, y priorizarán las inversiones a corto, mediano y largo plazo, acorde con el capítulo financiero del Plan de Gestión Ambiental Regional y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 02350 de 2009 y el ajuste que viene adelantando la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales a su Plan de Acción Institucional.

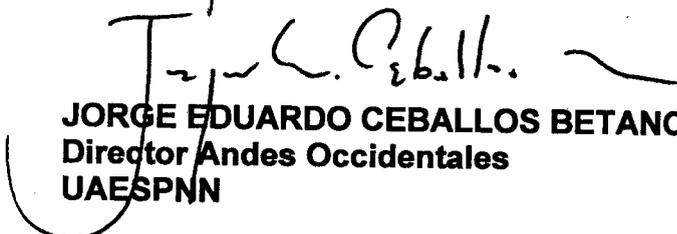
ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional o regional, en los boletines y en las páginas web de las autoridades ambientales que integran la Comisión Conjunta.

ARTICULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira, a los **09 NOV 2010**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL ALVAREZ VILLEGAS
Director General encargado
Carder


JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Andes Occidentales
UAESPNN